

Criterios de admisión del alumnado

CEPA Tudela de Duero

Curso 2026-2027

1. Marco legal

El proceso de admisión y matrícula del alumnado en las enseñanzas regladas para personas adultas en el CEPA Tudela de Duero se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EDU/788/2010, de 7 de junio, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado para cursar enseñanzas regladas de educación de personas adultas en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, los programas de educación no formal se regirán por lo establecido en el artículo 14 de la ORDEN EDU/661/2012, de 1 de agosto, por la que se regulan los programas de educación no formal impartidos en centros públicos de educación de personas adultas de Castilla y León.

Durante el proceso de admisión, el personal docente y no docente, en su caso, informará sobre la oferta de enseñanzas que se imparten en el centro y en su ámbito territorial de actuación y colaborará con el equipo directivo en las tareas de detección de necesidades formativas y de organización y funcionamiento del centro.

Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de sus Áreas de Inspección Educativa, velarán por que los centros que dispongan de profesorado con carácter itinerante se encarguen de divulgar la oferta educativa y de formar grupos en distintas localidades de su ámbito territorial atendiendo a los criterios de prioridades de las enseñanzas y asegurándose de que no existen otras ofertas similares en la misma localidad.

2. Acceso a las enseñanzas regladas de educación de personas adultas

De conformidad con el artículo 3 de la ORDEN EDU/788/2010, podrán incorporarse a la educación de personas adultas:

- a) Quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso.
- b) Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

c) Asimismo, podrán acceder las personas mayores de dieciséis años que acrediten circunstancias extraordinarias (enfermedad grave, no escolarización previa en el sistema educativo español, u otras debidamente justificadas), cuya autorización corresponderá a la Dirección Provincial de Educación, previo informe del Área de Inspección Educativa.

3. Procedimiento de admisión en enseñanzas regladas

1. Cuando el número de plazas ofertadas supere al de las solicitudes presentadas, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de las plazas disponibles, se aplicará el criterio de baremación establecido en el artículo 9 de la ORDEN EDU/788/2010:

- Menos de 6 meses como demandante de empleo: 0,5 puntos.
- Entre 6 meses y 1 año: 1 punto.
- Entre 1 y 2 años: 1,5 puntos.
- Más de 2 años: 2 puntos.

3. En igualdad de condiciones, se utilizará como criterio de desempate en la puntuación obtenida al aplicar los criterios de baremación, las letras «_M_» y «_V_» como primera y segunda letra, respectivamente, del primer apellido, y las letras «_W_» y «_A_» como primera y segunda letra, respectivamente del segundo apellido, de conformidad con el resultado del sorteo público que para dirimir los empates en los procesos de admisión del alumnado de Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Personas Adultas y de Formación Profesional en las modalidades semipresencial y virtual en Castilla y León para el curso 2026/2027, se celebró el 12 de febrero de 2026 y que se encuentra publicado en la web temática de Aprendizaje a lo largo de la vida del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León: (<https://www.educa.jcyl.es/adultos/es/oferta-educativa/inscribirme/sorteo-dirimir-empates-procesos-admision-ere-epa-fp-semipre>)

4. El alumnado admitido se considerará matriculado sin necesidad de nuevos trámites.

4. Acceso y admisión en programas de educación no formal

Para los programas de educación no formal impartidos en el centro, se aplicarán los criterios de preferencia establecidos en la normativa vigente y en las convocatorias anuales publicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.

Tendrán preferencia:

- a) Tendrá preferencia para acceder a los programas dirigidos a la preparación de pruebas libres y pruebas de acceso el alumnado que tenga superado alguno de los ámbitos o materias de dichas pruebas o haya superado enseñanzas que permitan su convalidación.
- b) Tendrá preferencia para acceder a los programas de educación no formal de carácter profesional aquel alumnado que se encuentre en situación de demandante de empleo y tenga mayor antigüedad como demandante de empleo.
- c) En igualdad de condiciones, se utilizará como criterio de desempate en la puntuación obtenida al aplicar los criterios de baremación, las letras «_M_» y «_V_» como primera y segunda letra, respectivamente, del primer apellido, y las letras «_W_» y «_A_» como primera y segunda letra, respectivamente del segundo apellido, de conformidad con el resultado del sorteo público que para dirimir los empates en los procesos de admisión del alumnado de Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Personas Adultas y de Formación Profesional en las modalidades semipresencial y virtual en Castilla y León para el curso 2026/2027, se celebró el 12 de febrero de 2026 y que se encuentra publicado en la web temática de Aprendizaje a lo largo de la vida del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León: (<https://www.educa.jcyl.es/adultos/es/oferta-educativa/inscribirme/sorteo-dirimir-empates-procesos-admision-ere-epa-fp-semipre>)

5. Matrícula

El alumnado admitido en enseñanzas regladas se considerará matriculado automáticamente, sin necesidad de trámites adicionales. En los programas de educación no formal, el alumnado admitido tras la publicación de las listas definitivas se considerará igualmente matriculado.

Fdo.: Gustavo A. Báez Moreno

Director del CEPA Tudela de Duero

Tudela de Duero a 1 de septiembre de 2026